

Artículos seleccionados

Mujeres presas y tareas de cuidado: Un castigo diferencial para las “Malas Madres”

Barrera Yael^a y Santoro Neiman Tamara^b

| | |
|----------------------|-------------------------------|
| Fecha de recepción: | 4 de marzo de 2021 |
| Fecha de aceptación: | 31 de mayo de 2021 |
| Correspondencia a: | Santoro Neiman Tamara |
| Correo electrónico: | tamarasantoroneiman@gmail.com |

- a. Magister en Diseño y Gestión de Programas y Políticas Sociales (FLACSO - Sede Argentina). Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- b. Lic. en Trabajo Social. UBA. Trabajadora de la Asociación Civil Shalom Bait, Centro Integral de la Mujer Trayectorias por una vida sin violencia y Fenía Chertkoff.

Resumen:

El presente artículo tiene por objeto reflexionar sobre la intensidad que adquiere la desigualdad en las mujeres presas en Argentina. Interesa, en clave de género y desde un enfoque multidimensional, indagar cómo se expresa el estereotipo de mujer-madre-cuidadora en sus trayectorias de vida atravesadas por el encierro. Las preguntas que motivaron esta reflexión se orientan a cuestionar cuán profunda es la desventaja en la que se encuentran estas mujeres, así como a visibilizar las particularidades del encierro y el castigo que a estas “malas madres” les cabe. Desde este punto de vista, se entiende al sistema penal como un espacio social que no queda por fuera del entramado patriarcal y que reproduce estereotipos de género asociados a la responsabilidad

exclusiva de las mujeres como cuidadoras. En este sentido, la institución penal se presenta como un lugar de disciplinamiento, de configuración genérica de la población presa y de reproducción de desigualdades. Este artículo se enmarca en la línea de estudios cualitativos y de género que pretende visibilizar aspectos de la reproducción social a la luz de la desigualdad, así como también combatir el tradicional sesgo androcéntrico del sistema penal punitivo. En esta línea, una de las conclusiones de este trabajo expresa que a las mujeres en prisión les cabe un castigo diferencial, donde el sistema penal se activa para disciplinar a aquellas que no encajan con el tipo ideal. En efecto, y como se desarrollará, aún privadas de su libertad, continúan ejerciendo de manera excepcional el rol social de cuidadoras.

Palabras clave: Institución penal - Tareas de cuidado - Castigo diferencial.

Summary

This article aims to reflect the impact that acquires in female prisoners in Argentina. In terms of gender and from a multidimensional approach, to investigate how the stereotype of woman-mother-caregiver is expressed in their life trajectories traversed by confinement. The questions that motivated this reflection are aimed to reaffirm how deep is the disadvantage in which these women find themselves, as well as to make visible the particularities of the confinement and the punishment that these "bad mothers" are entitled to. From this point of view, the penal system is understood as a social space that is not outside the patriarchal framework and that reproduces gender stereotypes associated with the exclusive responsibility of women as caregivers. In these sense, the penal institution is presented as a place of discipline, of generic configuration of the prisión population and of reproduction of inequalities. This article is part of the line of qualitative and gender studies that aims to make aspects of social reproduction visible in the light of inequality, as well as to combat the traditional androcentric bias of the punitive criminal system. One of the conclusions of this work expresses that women in prisión have a differential punishment, where the penal system is activated to discipline those who do not fit the ideal type. Indeed, and as it will developed, even deprived of their freedom, they continue to exercise the social role of caregivers in an exceptional way.

Key words: Penal institution, care tasks, differential punishment.

“¿Qué es lo más importante en la vida de una mujer? Cuidar y seguir cuidando y volver a cuidar a otros y a otras, toda la vida, de día y de noche. ¿Cómo? De múltiples maneras, social y culturalmente determinadas: por roles, funciones, espacios. La semejanza de las mujeres, en la cultura y en la sociedad patriarcal, está dada por el cuidado vital de los otros”

Lagarde, 2005

Introducción

El presente artículo tiene por objeto reflexionar sobre la intensa situación de desventaja en la que se encuentran las mujeres presas en Argentina. Interesa indagar cómo se expresa el estereotipo de mujer-madre-cuidadora en sus trayectorias de vida atravesadas por el encierro y el castigo penal. Se parte de entender que la cárcel funciona como lugar de encierro y castigo para la población excedente en términos de mercado, y que a las mujeres presas les cabe un castigo diferencial relacionado con los estereotipos de género que las atraviesan, particularmente el rol social de cuidadoras. En consecuencia, y entendiendo la problemática en sus múltiples dimensiones, interesa identificar elementos de la realidad para reflexionar sobre la particularidad de estas desventajas a las que se enfrentan las mujeres en prisión.

En primer término, y a los fines de aproximación a la temática, se hará una caracterización de las mujeres presas en Argentina, tomando un enfoque multidimensional de la desigualdad. Esta perspectiva permitirá explorar diferentes dimensiones o esferas de análisis, de clase, de género y la dimensión penal, para dar cuenta de la intensidad que adquiere la desigualdad en las mujeres en prisión. En este sentido, se adhiere a los aportes de Kessler (2014), quien plantea que para delimitar esferas o dimensiones de desigualdad se deben seleccionar un grupo de indicadores relevantes, “aquellos que lo sean estructuralmente, por la forma en que inciden en el bienestar, y también por ser parte de las controversias actuales” (Kessler, 2014, p.41).

Para dicha caracterización, se utilizarán los informes elaborados por el Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (en adelante, SNEEP),

la Procuración Penitenciaria de la Nación (en adelante, PPN) y el “Informe sobre Mujeres en Prisión en Argentina” (2013) de la Defensoría General de la Nación (en adelante, DGN). Luego, se abordará cómo se expresa el estereotipo de mujer-madre-cuidadora en la particularidad de las mujeres presas, pensando a las maternidades en y desde el encierro. En este sentido, se abordará cómo la institución penal actúa disciplinando a las mujeres que delinquen, las “malas madres”, por apartarse de su rol de cuidadoras. En un tercer apartado y como cierre, se expondrán las conclusiones sobre la intensidad que adquiere la desigualdad en las mujeres presas en el escenario planteado: aún privadas de su libertad, continúan ejerciendo de manera excepcional las tareas de cuidado. Se profundizará sobre esta cuestión considerada central, entendida como un castigo diferencial que les cabe a las mujeres presas en este marco.

¿A qué mujeres selecciona el sistema penal en Argentina?: Aproximación a la temática desde la multidimensionalidad

El género ha sido históricamente un factor central en la construcción de desigualdades al estructurar distinciones sociales y culturales entre hombres y mujeres para significar diferencias biológicas como jerárquicas: de poder, de status, de roles y de ingreso económico. Es así que, se propone pensar la desigualdad de las mujeres presas en su multidimensionalidad para analizar aspectos económicos, políticos y culturales de su situación, entendiendo a la desigualdad como fenómeno indisoluble de las relaciones de poder (Reygadas, 2014).

La pena privativa de la libertad tiene distintas implicancias para varones y mujeres y el sistema penal¹ suele desconocer esta diferencia, tendiendo a invisibilizar los requerimientos propios de las mujeres presas y sus particularidades. En igual sentido, los estudios feministas vienen dando cuenta de la necesidad de puntualizar la complejidad de las desventajas para el caso de las prisiones de mujeres, y la forma en que los procesos de criminalización femenina se nutren de los colectivos de mujeres económica, social y culturalmente más fragilizadas (CELS, 2011).

En esta línea, retomando a Alessandro Baratta (2004) pensar la criminalización como proceso, resulta clave

1. Al hablar de sistema penal se hace referencia a las instituciones penitenciarias, las normas jurídicas y las prácticas judiciales.

para comprender el modo en que las representaciones sociales de género y clase impactan directamente en las prácticas de selectividad penal de determinados grupos. En este sentido, se puede afirmar que la criminalización sobre ciertas poblaciones empieza mucho antes del inicio del proceso penal y persiste aún después del egreso de la cárcel. La mencionada selectividad penal actúa sobre las poblaciones oprimidas de manera tal que, si bien las hipótesis de actos y circunstancias planteadas en la ley se presentan con un carácter general (todos/as los/as que cometan el acto señalado en las circunstancias descritas tendrían que ser criminalizados/as), en la práctica sólo una parte de la población es seleccionada por el sistema penal a través de un proceso complejo en el que operan estereotipos sociales de género, clase, raza, entre otros. Similar argumentación presenta Daroqui (2012) al referirse al sistema penal como una cadena punitiva enlazada por tres eslabones: el policial, el judicial y el custodial, donde solo un grupo constituye -selectividad penal mediante- parte de la clientela del encierro.

En una primera aproximación y de acuerdo a las estadísticas oficiales, la cantidad de mujeres detenidas ha sido histórica y considerablemente menor a la cantidad de varones, oscilando entre un 3 y un 5%. En efecto, en el último informe del año 2019 de la SNEEP representaban un 4,4% del total de personas presas.² Sin embargo, en la actualidad se observa que el encarcelamiento de mujeres ha sido mayor en comparación con el de los varones. En este sentido, el informe de la DGN (2013) sobre mujeres en prisión sostuvo que "en muchos países del mundo, al igual que en Argentina, el número de mujeres que se encuentran privadas de libertad ha ido aumentando y se ha incrementado de forma desproporcionada en comparación con lo ocurrido con los hombres detenidos. En Argentina, el número de mujeres detenidas en cárceles federales aumentó el 193%, mientras que la población masculina creció el 111% desde el año 1990 hasta el año 2012" (DGN, 2013, p. 5). Ante este alarmante incremento en el encarcelamiento de mujeres, una explicación para este fenómeno puede encontrarse en el informe de la SNEEP (2017) donde se afirma que existe "un importante número de estudios realizados hasta el presente acerca de las mujeres privadas de liber-

tad en nuestra región, que indican que un alto porcentaje de ellas están cumpliendo sentencias por delitos no violentos relacionados principalmente con la infracción a la ley de drogas"³ (SNEEP, 2017, p. 4). De esta manera, las políticas extremadamente punitivas constituyen la fuerza motriz del encarcelamiento masivo de mujeres por delitos de drogas, no solo en Argentina sino en toda América Latina. En Argentina, Brasil y Costa Rica, más del 60% de la población penitenciaria femenina está detenida por este tipo de delitos.⁴

En cuanto a las razones por las cuales estas mujeres se involucran en situaciones delictivas, los estudios sobre el tema muestran que su participación se enmarca en estrategias de supervivencia económica por ser las principales responsables del cuidado de personas dependientes, siendo también coaccionadas por sus parejas u otras personas, en contextos de relaciones de poder de abierta desigualdad (De Miguel Calvo, 2014). En este sentido, el mismo informe de la DGN (2013) destaca que "más del 85% de las mujeres consultadas fueron condenadas por delitos motivados por razones económicas, los que incluyen delitos relacionados con drogas y robos. El Censo Nacional argentino del año 2001 registró que las mujeres estaban a cargo del 81,75% de los hogares monoparentales y la mayoría de estos hogares eran pobres" (DGN, 2013, p. 7).

El fenómeno de la monoparentalidad, por su parte, es habitual en las trayectorias de vida de mujeres presas. Esto es relevante para este trabajo al entender que la maternidad en solitario y su ejercicio asociado al rol exclusivo del cuidado, constituye un factor determinante para comprender la intensidad de su situación de desigualdad. En este escenario, el mercado ilegal de drogas se les presenta casi como único camino posible para garantizar -o no- la reproducción cotidiana de ella y de sus hijos/as. En cualquier caso, afirmando lo dicho, la figura de la tenencia y/o contrabando de estupefacientes evidencia que las mujeres se encuentran en el último eslabón de la cadena y, por ende, expuestas a una situación de vulnerabilidad más extrema: al ser quienes adquieren mayor visibilidad en el entramado delictivo, son las seleccionadas de manera preferencial por el sis-

2. El informe anual del año 2019 de la SNEEP arroja que la población penitenciaria detenida está compuesta en un 95,5% masculina (96.108 varones), 4,4% femenina (4.413 mujeres) y 0,1% trans (113 personas transgénero).

3. La PPN, en su Informe Anual del año 2019 sobre la situación de los Derechos Humanos en las cárceles federales de Argentina, afirma que el fenómeno de la profundización del encarcelamiento de mujeres por delitos de drogas puede mantener una estrecha vinculación con las políticas de seguridad desplegadas en la anterior gestión de gobierno al poner en marcha el Plan Nacional conocido como "Argentina Sin Narcotráfico"

4. Datos disponibles en <https://www.wola.org/es/mujeres-politicas-de-drogas-y-encarcelamiento-en-las-americas/>

tema penal punitivo, quedando generalmente por fuera de este proceso quienes ocupan niveles más altos en las organizaciones de narcotráfico.

Por otra parte, resulta indispensable referir a las violencias por motivos de género padecen estas mujeres, tanto en espacios de encierro como fuera de ellos. El informe de la PPN (2019) arroja información alarmante: “la violencia en los espacios carcelarios forma parte de los mecanismos de gestión y control de las fuerzas de seguridad dentro de los penales. Además de las prácticas de violencia más explícita o directa, existen otras técnicas que revisten cierta institucionalidad que, a pesar de su impronta de normalización, son también expresiones de otras violencias estructurales” (PPN, 2019, p. 407). Es así que prácticas de requisas, traslados, aislamiento, se entrecruzan con la dimensión de género, impactando de modo diverso y más intenso sobre los colectivos de mujeres, expresando esta otra violencia estructural.⁵ Es importante reparar en la utilización de los espacios psiquiátricos en las cárceles de mujeres. Esta modalidad específica de tortura y malos tratos se define por “el trasladado arbitrario a los espacios psiquiátricos de las unidades, acompañado por la aplicación de medicación por vía inyectable sin el consentimiento de la persona” (PPN, 2019, p. 408).

El traslado a un dispositivo carcelario de supuesto abordaje de la salud mental fue mencionado en el 35% de los casos relevados en el informe, acompañado de un 70% de hechos en donde el tipo de agresión se caracterizó por la aplicación forzosa de una medicación inyectable. En este punto cabe destacar que mientras que en los varones las principales modalidades de agresión son los golpes con borcués y palos, en el caso de mujeres es la aplicación de medicación inyectable. Este hecho permite remarcar la utilización de la medicación como práctica invasiva y abusiva sobre los cuerpos de las mujeres detenidas que, sumado a la ausencia de consentimiento, actúa como un mecanismo más de tortura y malos tratos, así como diferencial para aquellas respecto de los varones.

En síntesis, en esta aproximación al tema, se puede afirmar que las mujeres están, en su gran mayoría, detenidas por delitos relacionados con la ley de estupefacientes, siendo el eslabón más bajo de la cadena de narcotráfico.

Atado a esto, las motivaciones para introducirse en estas prácticas responden a su situación de pobreza y jefatura de hogar monoparental, encontrando en los mercados ilegales un espacio posible para obtener dinero para su supervivencia y la de sus hijos/as. Asimismo, aquellas prácticas se dan, por lo general, en un contexto de relaciones de poder abiertamente desiguales y de coacción. Estos datos reflejan de qué manera en la práctica social múltiples formas de desigualdad pueden anudarse, para el caso que nos convoca, en las trayectorias de vida de las mujeres presas, condensando las dimensiones de género, clase y penal.

Hecho este repaso sobre la situación de profunda desventaja en la que se encuentran las mujeres presas en Argentina, se reflexionará sobre algunos temas clave en los estudios feministas y de género: el ejercicio de la maternidad y la organización del cuidado, en un sentido amplio y también en la particularidad del sistema penitenciario. En este sentido, se abordará cómo la institución penal actúa disciplinando a las mujeres que delinquen, las “malas madres”, por apartarse de su rol social de cuidadoras.

La institución penal como espacio disciplinador para las mujeres

Entre las desventajas que afectan a las mujeres pobres y se intensifican en la institución penal, existe un impacto diferencial en relación a la maternidad y tareas de cuidado. Esto responde al hecho de que su situación particular se ubica en el marco de sociedades patriarcales cuyas instituciones reproducen (aún) estereotipos que asignan a ellas, mediante distintos mecanismos, el rol de responsables primarias de la crianza y cuidado de las/os hijas/os.

En este apartado, se organizará la reflexión en base a dos ejes. Por un lado, en un sentido genérico, en relación al cuidado como práctica feminizada, y atado a ello, la maternidad como objeto de vigilancia atravesada por los modelos de “buena” y “mala” madre. Luego, se abordará esta cuestión en la particularidad de las mujeres presas, a partir de los mecanismos que despliega la institución penal al construirlas como las “transgresoras” en su rol maternal de cuidado y a quienes debe

5. Se han relevado un total de 34 hechos de tortura y malos tratos acontecidos durante el 2019 que tuvieron como víctimas a mujeres y población trans/travesti. De este total, 19 brindaron consentimiento para la presentación de una denuncia penal. El mismo informe sostiene que esta cifra no deja de ser una referencia respecto de la totalidad de hechos de violencia institucional ocurridos dentro de los penales, pues no debe desconocerse la dimensión subterránea, es decir, aquella que no llega a ser denunciada o comunicada a un organismo de control en virtud del temor a represalias.

disciplinar. Esto se expresa, como se desarrollará, en la posibilidad de estar presas con sus hijos/as y/o en situación de prisión domiciliaria.

La organización del cuidado de personas dependientes en nuestras sociedades pone en el centro de la escena la pregunta de quiénes, en qué marco y por qué ejercen esta tarea, apareciendo la familia y el Estado como actores sociales involucrados. Se entraman fuertemente aquí "lo público" y "lo privado", históricamente diferenciados, para pensar a aquel en su organización cotidiana. Se define al cuidado como la acción de asistir y acompañar a un niño, niña o a una persona dependiente en el desarrollo y el bienestar de su vida. Engloba, por tanto, ocuparse del cuidado material que implica un trabajo, del cuidado económico que implica un costo, y del cuidado psicológico que implica un vínculo afectivo, emotivo y sentimental (Giallorenzi, 2015).

Agregamos a esta definición que la actividad del cuidado ha estado marcada desde los inicios de la vida social por la creencia de que las mujeres (naturalmente) cuentan con una dotación excepcional para este tipo de tareas, creencia que ha sido basamento de la división histórica del trabajo a partir de la diferencia sexual y la organización del mercado laboral. En este sentido, como categoría política, se define a la(s) maternidad(es) como una construcción histórica, cultural y social, perspectiva que permite abordar las particularidades de las diferentes experiencias, que permiten identificar a las maternidades en tanto diversas e históricas (Giallorenzi, 2015).

Desde hace décadas, al interior de los debates feministas, el ejercicio de la maternidad viene siendo revisado en el marco de la llamada ética del cuidado, cuestionando los estereotipos y roles de género que asocian a las mujeres-madres como las principales responsables del cuidado de sus dependientes, en clara posición de desigualdad respecto a los varones-padres, algo fuertemente inscripto en el imaginario simbólico. Estos desarrollos, recientes en relación a los estudios de género en su historicidad, señalan que esta injusta distribución de esfuerzos y tiempo se expresa en las instituciones, legislaciones, opciones de vida, así como en las políticas públicas de cuidado (o en su ausencia). Es así que la maternidad, al igual que otros mandatos de género que moldean la subjetividad femenina, aparece como un objeto de vigilancia sometido a determinadas tecnologías de poder. La imagen de "buena madre" funciona en el imaginario judicial como una ficción organizativa,

y desde allí, la institución penal atribuye a las mujeres significados culturales que se desprenden de su género. Es así que son vistas principalmente como madres o potenciales madres, juzgando su carácter de "buena" o "mala" como tal (Daich, 2008, citado en Fernández Segovia, 2019).

En este punto, resulta importante señalar que la construcción de un ideal, como cualquier otro, se afirma a partir de la construcción de su antítesis: el modelo de la buena madre delinea, al mismo tiempo, el perfil de la madre transgresora, peligrosa, que no cuida, la madre que roba, la madre pobre. Al respecto, Julieta Di Corleto desarrolla en perspectiva histórica el ideal maternal impuesto a las mujeres como parte constitutiva de su deber en tanto identidad femenina. La autora analiza este ideal reforzado por una variedad de discursos, incluido el jurídico-penal, convergiendo en un engranaje que consolida el modelo de la buena madre anclado al hogar y al cuidado, ideal prescindente de consideraciones de clase y cuya materialización en las prácticas resulta difícil de alcanzar. Así, destaca al derecho y la institución penal como dispositivo fundamental de la consolidación del ideal materno, representando las mujeres criminales, de ese modo, la antítesis del ideal modélico de la mujer madre y esposa (Di Corleto, 2018, citado en Deangeli, 2020).

Como fue señalado anteriormente, las prácticas asociadas al delito de las mujeres presas están enmarcadas en estrategias de supervivencia económica por ser las principales responsables del cuidado de sus hijas/os y personas dependientes, como jefas de hogar pobres y monoparentales. En este estado de cosas, es de esperar que su encarcelamiento impacte fuertemente en la organización del cuidado de sus familias, en la vida cotidiana de sus hijos/as y finalmente, de la sociedad en su conjunto. Ante esto, la legislación en nuestro país permite que las mujeres puedan estar detenidas con sus hijos/as en establecimientos destinados a ello, conforme el art. 195 de la Ley N° 24.660 del año 1996. El informe de la SNEEP (2017) arroja que pueden "retener consigo a sus hijos menores de cuatro años quedando en contexto de encierro junto a ellas" (SNEEP, 2017, p. 14). El sistema penal permite el ingreso y permanencia de niñas/os hasta la edad de cuatro años para estar al cuidado de sus madres. Este sistema declara formalmente entre sus objetivos la promoción y fortalecimiento de los vínculos familiares, aunque en la realidad las condiciones materiales y simbólicas no parecieran estar dadas para cumplir estos fines (Manquel, 2019).

No hay duda respecto a que la cárcel es un lugar inadecuado para la crianza de niñas/os y que produce severos efectos en el desarrollo de sus aptitudes físicas, mentales y afectivas, dado que padecen las mismas condiciones deficientes de encierro que sus madres. También se debe señalar que en los casos en que permanecen separadas/os de sus madres, que son la mayoría, los efectos no son menos perniciosos: crecimiento al cuidado y cargo de otros familiares, su institucionalización, incremento de vulnerabilidad económica, abandono de estudios o dificultades de aprendizaje, exposición a la explotación laboral infantil, depresión, y a veces la ruptura definitiva del vínculo materno-filial, ante la ausencia de políticas públicas de cuidado que se ocupen de estas niñeces (CELS, 2011).

Por otra parte, las mujeres presas también pueden acceder a la prisión domiciliaria a partir de la Ley N° 26.472 del año 2009 que amplió los supuestos en los que cabe sustituir la cárcel por el arresto domiciliario, otorgándole una nueva redacción al artículo que incluye a las mujeres embarazadas y a las que son madres de menores de cinco años. La ampliación de la Ley se presentó como un reconocimiento de esta situación, en pos de promover la vinculación materno-filial.

Siguiendo el argumento propuesto, a pesar de que la legislación penal argentina referida se presente como promotora del vínculo madre-niña/o y protectora de las infancias, entendemos que la misma tiene por contenido reforzar y esencializar la responsabilidad materna del cuidado: permite a las mujeres, y sólo a ellas, estar en la prisión junto a sus hijas/os menores de cuatro años, y sólo ellas pueden obtener el arresto domiciliario si tienen hijas/os menores de cinco. Se trata de un reconocimiento legal de la división sexual del trabajo, que promueve la responsabilidad exclusiva de las mujeres como madres-cuidadoras, teniendo en cuenta que (aunque, lamentablemente, resulte una obviedad) la ley no promueve que los varones-padres de niñas/os menores de cuatro años cumplan sus condenas a la vez que se responsabilizan del cuidado de las/os hijas/os, dentro o fuera de la cárcel.

En la particularidad de las mujeres presas lo dicho intensifica su situación de desigualdad: aún privadas de su libertad, continúan relegadas al rol excepcional del

cuidado. Retomando lo propuesto por Di Corleto, la situación de permanecer con hijas/os en prisión así como el instituto de prisión domiciliaria, permite proponer a la institución penal como dispositivo fundamental de la consolidación del ideal materno, que disciplina a las “malas madres”, a las “criminales”, que son construidas como la antítesis del ideal modélico de la mujer madre y esposa (Di Corleto, 2018, citado en Deangeli, 2020). Asimismo, esta situación de desventaja se potencia en la prisión domiciliaria por estar, por un lado, sin ningún tipo de acompañamiento para llevar adelante las tareas de cuidado, recayendo la responsabilidad total sobre ellas, aún más que en la cárcel, y por otro, por continuar bajo control y vigilancia penal.

Escuchar el relato de alguien que pasó por un penal evidencia que la cárcel deja huellas imborrables en la/el sujeta/o, y a su vez, en su grupo familiar⁶. Esto último resulta ser el puntapié para referir al rol de las mujeres presas respecto a mantener los lazos familiares. Esto hace que sufran en mayor medida los efectos del encierro, al significar el desmembramiento del grupo familiar. Por un lado, el sufrimiento aparece ante el efectivo alejamiento de sus hijas/os, y por otro, por configurar a esta situación desde la institución penal como una consecuencia de sus “actos delictivos”, atribuyéndose a ellas la responsabilidad de la desvinculación (CELS, 2011).

En este sentido, puede afirmarse que la maternidad y su ejercicio en prisión, en las condiciones deficientes que propone la institución penal para estas mujeres, se transforma en un complemento punitivo (Safranoff, Tiravassi, 2018). En esta línea, a las mujeres en prisión les cabe un castigo diferencial por su género, su condición de maternidad y de clase, lo que profundiza la situación de desventaja en la que se encuentran.

Reflexiones finales

Se ha intentado visibilizar, desde un enfoque multidimensional de la desigualdad, la particularidad de las mujeres presas en relación a cómo se expresa y refuerza el estereotipo de mujer-madre-cuidadora en la institución penal, y cómo esto intensifica su situación de desventaja, así como impacta en la organización social del cuidado. A partir de lo desarrollado, se puede afirmar que existe

6. Si bien este artículo refiere a la población de mujeres presas, los efectos del encierro en la niñez resultan un tema relevante y poco explorado que debe ser indagado. Para ampliar este tema se sugiere una reciente publicación: “Más allá de la Prisión: Paternidades, Maternidades e infancias atravesadas por el encierro” (PPN, 2019)

un castigo diferencial para las mujeres presas, las "malas madres", para ser disciplinadas, normalizadas en su función social materna, en y desde la cárcel, lo que expresa cómo el sistema patriarcal atraviesa la configuración de la población presa, reproduciendo desigualdades y estereotipos de género: el sistema penal se activa para disciplinar a aquellas que no encajan con el tipo ideal. La situación de permanecer con hijas/os en prisión, así como el instituto de prisión domiciliaria, proponen a la institución penal como dispositivo fundamental de la consolidación del ideal materno, que disciplina a las "madres transgresoras", a las "criminales", construidas como la antítesis del ideal modélico de la mujer madre y esposa.

Es así que, recuperando lo dicho respecto a las trayectorias de vida de estas mujeres, como jefas de hogares monoparentales y principales responsables de la crianza de sus hijos/as, se propone que existe una continuidad en el ejercicio del rol de cuidado de estas mujeres: antes de la prisión, al interior de ellas y en prisión domiciliaria. Complejizando esta cuestión, se presenta una articulación entre los procesos de criminalización histórica de las mujeres pobres y la construcción del ideal de mujer, que encarna la dimensión de cuidadora de los/as otros/as. En este cruce, ha quedado expuesto cómo se castiga a la mujer presa que, en apariencia y acorde al imaginario dominante, rompe con el mandato relegado a lo doméstico y al cuidado para "salir a delinquir".

Sin embargo, y paradójicamente, de acuerdo a lo desarrollado, esta suerte de irrupción de la mujer en el espacio público, la calle, lugar negado y de privilegio para los varones, expresa justamente una estrategia de supervivencia económica para la familia de la cual es principal cuidadora y sostén, prácticas que a su vez se dan en un marco de relaciones de poder desiguales y coactivas, apareciendo aquellas como el último eslabón de la cadena de narcotráfico, principal práctica ilegal en la que se insertan.

En síntesis, pensar las maternidades en la institución penal, permite reflexionar sobre los mecanismos mediante los que se refuerza el estereotipo de mujer-madre-cuidadora: se tiende a normalizar a las mujeres que aparentan quebrar la construcción social de cuidadora y protectora de las/os otras/os, aunque en realidad, sus conductas enmarcadas en la ilegalidad estén atadas a ello. Sus prácticas asociadas al delito no encarnan una suerte de traición al mandato de repliegue al ámbito doméstico y de cuidado, sino y más bien, representan una entrega

mayor, atravesadas por la dimensión de pobreza, que suma a las responsabilidades de cuidado también la de la reproducción económica familiar.

No obstante lo desarrollado, se afirma en tono imperativo que las prácticas institucionales no deben desconocer los datos de la realidad y así atender las necesidades específicas que se presentan. Esto implica que, mientras las mujeres presas sigan siendo en su mayoría las responsables primarias del cuidado y el sostén económico de sus hijas/os (antes de la cárcel, durante y en prisión domiciliaria) es necesario, como mínimo, la implementación de políticas públicas que acompañen esta tarea. En este sentido, criticar la reproducción institucional de roles estereotipados de género y, al mismo tiempo, afirmar la necesidad de implementar medidas que apoyen el ejercicio de la maternidad no resulta necesariamente una contradicción.

La revisión de la situación de las mujeres presas desde una perspectiva de género indica que no se puede seguir obviando la necesidad de una comprensión específica, con las herramientas teóricas y metodológicas de los estudios de género, que revele las particulares carencias y problemas que las afectan. Indagar en la situación de las mujeres presas es estudiar las dinámicas de género ampliadas, como con una lupa: su desigualdad es más intensa por las situaciones de pobreza y criminalización, por estar atravesadas sus trayectorias de vida por la institución penal, desde el enfoque de la multidimensionalidad.

En este sentido, el compromiso con un pensamiento crítico y un ejercicio profesional con enfoque de género no puede dejar de lado su particularidad. Las políticas públicas deben promover que las mujeres detenten mayor autonomía y poder como condición fundamental para el ejercicio pleno de sus Derechos Humanos. En este marco, el Trabajo social y su despliegue profesional presenta un rol fundamental, al ser el campo de políticas sociales una de sus especificidades. Éstas y la disciplina se encuentran históricamente imbricadas, al orientarse a contribuir al empoderamiento de los grupos socialmente oprimidos, estando en permanente relación, en lo conceptual e institucional, en la lucha contra todo tipo de violencias (Alayón, 2010).

La labor profesional en la institución penal no debe tener entre sus estrategias la tutela y vigilancia: se trata de ser trabajadoras/os de un Estado social presente, que acompañe con medidas que potencien la autonomía de

las mujeres presas, que faciliten el ejercicio de la maternidad y de sus derechos, sin vulnerar los de las/os niñas/os. Se deben poner a disposición políticas públicas orientadas a garantizar la provisión de cuidados integrales para incidir en cuestiones que afectan de manera directa el entorno familiar protector de la infancia. Es urgente la puesta en práctica de acciones institucionales más justas para la situación particular de las mujeres y sus hijas/os, para poder construir un derecho penal más humano, con penas que respeten la dignidad de grupos históricamente vulnerados.

Mirar desde el Trabajo social con perspectiva de género es una tarea constante y reflexiva. El desafío es internalizarla y hacer uso de ésta, de manera que atraviese las prácticas, sea cual fuere el lugar desde donde se esté desarrollando. Es necesario profundizar la incorporación de esta categoría de análisis en pos de la construcción de alternativas, reconociendo a las mujeres como sujetas de derechos. Instrumentar políticas públicas que apunten a una distribución más igualitaria de responsabilidades productivas y reproductivas entre hogares y Estado, y entre varones y mujeres, resulta fundamental (Guzzetti, 2011).

Bibliografía

- Alayón, N. (2010). *Política social y el Trabajo social*. Revista *Texos y Contextos*. N° 2. Pág. 277-285. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/3215/321527167009.pdf>
- Baratta, A. (2004) *Criminología crítica y crítica del derecho penal. Introducción a la sociología jurídico-penal*. Siglo Veintiuno editores.
- Barrera, Y. (2020) *Desigualdades sociales, penales y de género: reflexiones sobre las situaciones de las mujeres presas en el poder judicial de la C.A.B.A.* Inclusive - INADI, (2), Pág. 80-87. Disponible en <https://www.argentina.gob.ar/inadi/revista-inclusive>
- Centro de Estudios Legales y Sociales (2011) *Mujeres en prisión. Los alcances del castigo*. Siglo Veintiuno editores. Recuperado de <https://www.cels.org.ar/web/publicaciones/mujeres-en-prision-los-alcances-del-castigo>
- Daroqui, A., López, A. y Cipriano G. (coord). (2012). *Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil*. Grupo de Estudio sobre Sistema Penal y Derechos Humanos. Instituto de Investigación del Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales. Universidad Nacional de Buenos Aires. Recuperado de <http://gespydhiigg.sociales.uba.ar/publicaciones-2/libros/sujeto-de-castigos-hacia-una-sociologia-de-la-penalidad-juvenil-2012/>
- De Miguel Calvo, E. (2014) *Encarcelamiento de mujeres El castigo penitenciario de la exclusión social y la desigualdad de género*. Universidad de Deusto. Publicado en Revista *Zerbitzuan*, N° 56. Pág. 75-86.
- Deangeli, M. (2020). Julieta Di Corleto, *Malas madres. Aborto e infanticidio en perspectiva histórica*, *Didot*, Buenos Aires, 2018. Cuadernos De Historia. Serie Economía Y Sociedad, (25), Pág. 219-225. Recuperado de <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/cuadernosdehistoriaeys/article/view/31754/32611>
- Fenández Segovia, M. (2019). *Maternar con dolor. Criminalización de las madres y estereotipos de género en el proceso penal*. Revista *Argentina de Violencia Familiar y de Género*. N° 2. Mayo 2019. Recuperado de https://ar.lejister.com/articulos.php?Hash=690edd491faadfbd-6b7367bee45bd22&hash_t=aceb91ebff99040c6d279c83877c6717
- Giallorenzi, M. (2015). *La maternidad y el cuidado infantil. Un análisis desde la sociología de género*. UCU/CONICET. Ponencia en II Jornadas de Sociología, Rosario, Santa Fe, Argentina. Recuperado de https://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/7305/mesa-22-giallorenzi-m.laura.pdf
- Guzzetti, L. (2011). *La perspectiva de género. Aportes para el ejercicio profesional*. Debate Público. N° 4. Pág. 107-113. Recuperado de http://www.margen.org/docs/curso61-1/unid05/apunte01_05.pdf
- Kessler, G. (2014). *Controversias sobre la desigualdad: Argentina, 2003-2013*. Fondo de Cultura Económica.
- Lagarde, M. (2005). *Claves feministas para el poderío y la autonomía de las mujeres*. Puntos de Encuentro. Recuperado de https://www.caladona.org/grups/uploads/2013/04/claves-feministaspara-el-poderio-y-autonomia_mlagarde.pdf
- Manquel, V. (2019). *El derecho a maternar de las personas presas: estrategias de vinculación de las personas madres detenidas con sus hijos/as fuera de la prisión*. Disponible en: <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/92481>
- Reygadas, L. (2014). *Las redes de la desigualdad: un enfoque multidimensional. Política y Cultura*, (22). <http://www.scielo.org.mx/pdf/polcul/n22/n22a02.pdf>
- Safranoff, A., Tiravassi, A. (2018) *Mujeres en contextos de encierro en América Latina. Características y factores de riesgo asociados a determinados comportamientos delictivos*. Banco Interamericano de Desarrollo. Recuperado de <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Mujeres-en-contextos-de-encierro-en-Am%C3%A9rica-Latina-Character%C3%ADsticas-y-factores-de-riesgo-asociados-a-determinados-comportamientos-delictivos.pdf>

Fuentes documentales

- Defensoría General de la Nación. (2013). *Mujeres en Prisión en Argentina: Causas, Condiciones y Consecuencias*. Recuperado de <https://www.mpd.gov.ar/uploads/documentos/mujeresprision.pdf>
- Ley 24660 (19 de junio de 1996). *Pena Privativa de la Libertad*. Disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=37872>
- Ley 26472 (12 de enero de 2009). *Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad*. Disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/145000-149999/149566/norma.htm>
- Procuración Penitenciaria de la Nación (2019). *Informe Anual 2019: la situación de los derechos humanos en las cárceles federales de la Argentina*. Disponible en <https://ppn.gov.ar/pdf/publicaciones/Informe-anual-2019.pdf>
- Sistema Nacional de Estadística sobre Ejecución de la Pena. (2017). *Informe Ejecutivo 2017*. Disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_ejecutivo_sneep_2017.pdf 2017
- (2019). *Informe Ejecutivo 2019*. Disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_sneep_argentina_2019.pdf